

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 011-2026-OCI/5303-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NUESTRAS CUIDADES
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA**

**PROYECTO DE INVERSIÓN:
“CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA
FRONTERA PERÚ - ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS
VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES”
- CUI N° 2288094**

**HITO DE CONTROL N° 3 – ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO A FEBRERO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 5 AL 18 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 18 DE MARZO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 011-2026-OCI/5303-SCC

**PROYECTO DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA
FRONTERA PERÚ - ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE
ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES” CON CUI N° 2288094**

**HITO DE CONTROL N° 3 – ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A FEBRERO DE
2026**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	25
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICE N° 1	27
APÉNDICE N° 2	28

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 011-2026-OCI/5303-SCC**

PROYECTO DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ - ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES” CON CUI N° 2288094

HITO DE CONTROL N° 3 – ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A FEBRERO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), mediante oficio n.° 000187-2026-CG/OC5303 de 5 de marzo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5303-2026-010, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” publicada el 28 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el proyecto de inversión: “Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes”, con CUI N° 2288094, se viene ejecutando en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la elaboración del expediente técnico a febrero de 2026, se realiza de acuerdo a las disposiciones y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3 “Elaboración del expediente técnico a febrero de 2026”, aplicado al proyecto de inversión: “Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes”, con CUI N° 2288094; (en adelante, el Proyecto), y que ha sido ejecutado del 5 al 18 de marzo de 2026, en las oficinas del OCI del MVCS, en la Av. República de Panamá n.° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Antecedentes

El 2 de octubre de 2017 se firmó el contrato n.° 214-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, entre el MVCS y el Consorcio Zarumilla¹, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes" con CUI N° 2288094 (en adelante, el Proyecto), con un plazo de setenta y cinco (75) días calendario.

Como consecuencia de la firma del referido contrato, mediante Resolución Directoral n.° 001-2020-VIVIENDA/MVU-PNC de 24 de enero de 2020, se aprobó el expediente técnico de la obra del Proyecto; y, posteriormente, con Resoluciones Directorales n.° 006-2020-VIVIENDAVMU-PNC de 9 de noviembre de 2020; n.° 002-2022-VIVIENDAVMU-PNC de 18 de abril de 2022 y n.° 002-2023-VIVIENDAVMU-PNC de 24 de enero de 2023, se aprobaron las actualizaciones de costos y modificación del presupuesto de obra del mencionado expediente técnico, siendo que, con esta última resolución, se actualizó al importe total por S/45 447 734,38 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cuatro y 38/100 soles).

No obstante, el 5 de febrero de 2024, mediante informe n.° 09-2024/PNC/P-MALECON- ZARUMILLA, el coordinador del Proyecto comunicó a la Dirección Ejecutiva del PNC, la necesidad de una revisión integral del citado expediente técnico, por lo que recomendó revisar y actualizar las metas del Proyecto, reformulando integralmente el expediente técnico, y planteando que se realice por concurso oferta; a suma alzada, así como, con la implementación de la modalidad BIM, por lo que, en base al mencionado informe, el Área de Asesoría Legal, mediante informe legal n.° 30-2024/VMVU/PNC/ALEGAL de 15 de febrero de 2024, señaló que resultaba factible continuar con la fase de ejecución, mediante la reformulación integral del expediente técnico del Proyecto.

Por lo tanto, a través de la carta n.° 006-2024-CASC de 17 de mayo de 2024, el especialista en Gestión de Proyectos, presentó el nuevo Estudio Básico de Ingeniería del Proyecto, el cual contó con la conformidad de la Coordinación del Proyecto a través del informe técnico legal n.° 004-2024-VIVIENDA/PNC/P-MALECON de 20 de mayo de 2024, con un presupuesto para la ejecución de la obra ascendente a S/21 194 442,55 (Veintiún millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 55/100 soles), con un plazo de doscientos treinta (230) días calendario; siendo aprobado mediante Resolución Directoral n.° 013-2024-VIVIENDAVMU-PNC de 21 de mayo de 2024. Cabe señalar que, posteriormente se aprobó² la corrección del error material de dicho estudio básico, precisando que, el presupuesto asciende a S/21 194 442,54 (Veintiún millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 54/100 Soles).

Es por ello, que mediante Resolución Directoral n.° 020-2024-VIVIENDAVMU-PNC de 6 de junio de 2024, se dejó sin efecto la Resolución Directoral n.° 01-2020- MVCS/MVUPNC de 24 de enero de 2020, a través del cual se aprobó el expediente técnico de la obra del Proyecto, así como, las Resoluciones Directorales n.° 06-2020-VIVIENDA/MVU-PNC de 9 de noviembre de 2020; n.° 02-2022-VIVIENDAVMU-PNC de 18 de abril de 2022 y n.° 02-2023- VIVIENDAVMU-PNC de 24 de enero de 2023, con las cuales se aprobaron las actualizaciones de costos del expediente técnico.

¹ Integrado por la empresa G & A CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC y el señor Nilton Luis del Carpio Mora.

² Mediante Resolución Directoral n.° 00010-2024-VIVIENDAVMU-PNC de 13 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

Sobre la base del Estudio Básico de Ingeniería aprobado, mediante memorando n.° D01580-2024-VIVIENDAVMVU-PNC de 20 de noviembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del PNC remitió al director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (en adelante, OACP) el informe n.° D00029-2024-VIVIENDAVMVU/PNC-P-MALECON-ZARUMILLA de 20 de noviembre de 2024, que a su vez hace referencia al informe técnico n.° 128-2024-PNC-P-ZARUMILLA- EQUIPO TÉCNICO, con el cual el Equipo Técnico indicó que realizó las precisiones y correcciones a los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra³, los que se anexaron al citado documento, y recomendó su remisión a la OACP, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Por otro lado, mediante memorando n.° D01656-2024-VIVIENDAVMVU/PNC de 21 de noviembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del PNC remitió a la OACP los términos de referencia para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de ejecución de obra⁴, considerando las precisiones solicitadas por la OACP y solicitó proceder con el trámite correspondiente para la contratación de la citada supervisión.

De la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto

El 26 de noviembre de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria de la Licitación Pública n.° 007-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1. Durante el desarrollo de este procedimiento de selección, el comité de selección emitió el acta de desierto de 20 de febrero de 2025, donde declaró que no existía ninguna oferta válida para el procedimiento. Ante esta decisión, el Consorcio Altair presentó una denuncia, mediante carta n.° 01-2025/CA de 21 de febrero de 2025, alegando que su oferta sí contenía la documentación requerida que el comité no había visualizado.

En consecuencia, mediante memorando n.° 271-2025-VIVIENDA/SG-OGEl de 3 de marzo de 2025, la Entidad determinó que debido a fallas informáticas y de compatibilidad de software, impidieron al comité visualizar los folios específicos de la oferta que aparecían en blanco. Por este motivo, el 1 de abril de 2025, el MVCS emitió la Resolución Ministerial n.° 094-2025-VIVIENDA, que declaró la nulidad de oficio de la declaratoria de desierto y retrotrajo el proceso a la etapa de admisión de ofertas.

De este modo, el 16 de abril de 2025, se reinició en el SEACE el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 007-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1; no obstante, en la misma fecha, el comité de selección volvió a declarar desierto el referido procedimiento, tras verificar que nuevamente no se contaba con propuestas válidas. Posteriormente, mediante informe n.° 01-2025-CS-LP-007-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 de 7 de mayo de 2025, el comité de selección evaluó las causas del desierto y se recomendó realizar las gestiones para una nueva convocatoria.

Es así que, el 18 de julio de 2025 se convocó la Adjudicación Simplificada n.° 020-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 derivada de la Licitación Pública n.° 007-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, con un valor referencial de S/23 980 102,74 (Veintitrés millones novecientos ochenta mil ciento dos con 74/100 soles). Posteriormente, el 18 de setiembre de 2025 se otorgó la buena pro de la AS-SM-20-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1, por lo que, el 21 de octubre de 2025 se suscribió el contrato n.° 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, entre el MVCS y Consorcio Sol⁵ (en adelante, el Contratista), por el monto

³ Se precisa que corresponde a la octava versión al mes de noviembre de 2024.

⁴ Al mes de noviembre de 2024.

⁵ Conformado por AMARANTO JUNIOR OLIVOS AGUILAR con R.U.C. N° 10445951981, la empresa CONCRETERA SULLANA S.A.C. con RUC N° 20607908941, la empresa CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L. con RUC N° 20541653156 y la empresa CONSTRUCTORA CONSCAD PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20600784588



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

de S/21 582 092,47 (Veintiún millones quinientos ochenta y dos mil noventa y dos con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de 350 días calendario, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

Plazo y monto del Contrato de elaboración del expediente técnico y ejecución de obra

Nº	Prestación	Plazo	Alcance	Monto
1	Elaboración del expediente técnico	120	Elaboración del expediente técnico para ejecución de obra, según las características descritas en los términos de referencia.	S/ 1 213 364,22
2	Ejecución de obra	230	Ejecución de la obra, según las características descritas en los términos de referencia. Ejecución de plan de manejo ambiental y plan de monitoreo arqueológico.	S/ 20 368 728,25
	Plazo total	350	Costo total	S/ 21 582 092,47

Fuente: Contrato n.º 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 de 21 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del control concurrente.

De la elaboración del expediente técnico

Del inicio del servicio

Mediante el oficio n.º 721-2025/VIVIENDA/VMVU-PNC de 29 de octubre de 2025, el PNC propuso a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes (MDAV) realizar la entrega de terreno el día 6 de noviembre de 2025; sin embargo, al llegar la fecha propuesta, se suscribió un acta de reunión de 6 de noviembre de 2025, en la que se dejó constancia de que las zonas norte y sur del área de intervención aún se encontraban ocupadas por comerciantes. Ante esta situación, las partes acordaron reprogramar la diligencia, comprometiéndose la municipalidad a entregar el terreno totalmente liberado el día 10 de noviembre de 2025.

Posteriormente, el 7 de noviembre de 2025, el PNC remitió el oficio n.º 753-2025/VIVIENDA/VMVU-PNC, solicitando formalmente al alcalde de la MDAV que adopte las acciones necesarias para la liberación total del predio. Luego, se procedió con la entrega física del terreno, acción que quedó documentada en el acta de entrega de terreno de 11 de noviembre de 2025, donde se plasmó lo siguiente:

“(…)

Durante el recorrido efectuado en el área de intervención, se procedió a verificar el estado actual del espacio destinado al proyecto. Entre los principales aspectos observados se encuentran:

- Ocupación del área por comerciantes:

Que con fecha 06 de noviembre de 2025 se pacta realizar el de entrega de terreno, sin embargo, en el área de intervención se encontraron a comerciantes asentados, también ocupando el área pública destinada para la ejecución del proyecto, lo que hace que la ENTIDAD se acoja al literal b) del numeral 176.9 del artículo 176° del RLCE, procediéndose a postergar el inicio del plazo de ejecución en el acta de reprogramación suscrito por VIVIENDA, la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA.

Cabe señalar que las condiciones encontradas se dieron a conocer en el estudio básico de ingeniería aprobado por la entidad mediante Resolución Directoral N° 000008-2025-VIVIENDAVMVU-PNC de fecha 08 de mayo de 2025, documento que es para la elaboración del expediente técnico. En ese contexto, es responsabilidad del contratista evaluar integralmente el área de emplazamiento o intervención del proyecto, con el propósito de formular técnicas correspondientes, conforme a lo establecido en los términos contractuales y en coordinación con la entidad y la supervisión.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

Superado lo expuesto, las partes intervinientes dejan constancia de la entrega formal del terreno y de los aspectos identificados durante el recorrido, no existiendo oposición de terceros, comprometiéndose a dar cumplimiento a las disposiciones contractuales, normativas y técnicas que correspondan en el marco del contrato N° 117-2025-VIVIENDA- OGA-UE.001 para elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto "Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú-Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes - CUI N° 2288094".

(...)"

En este sentido, al haberse realizado la entrega del terreno, el plazo del servicio comenzó a regir a partir del 12 de noviembre de 2025, para tal efecto, se suscribió el acta de inicio de servicio dejando constancia que se cumplieron las condiciones de inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico.

Del plan de trabajo del Contratista

Mediante carta n.° 029-2025-CS/RC de 4 de diciembre de 2025, el Contratista presentó el plan de trabajo a la Supervisión, el cual, luego de los levantamientos de observaciones correspondientes, mediante carta n.° 120-2025/DEHJ/SAC de 18 de diciembre de 2025, fue aprobado por la Supervisión y remitido a la Entidad.

En consecuencia, mediante informe técnico n.° 012-2025/PNC/P-ZARUMILLA-EQUIPO TÉCNICO de 18 de diciembre de 2025, los profesionales del PNC determinaron que el plan se encontraba conforme. Esta conformidad fue comunicada al Contratista mediante carta n.° 2531-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 19 de diciembre de 2025, otorgándole un plazo de dos días para presentar la documentación de pago.

Del entregable n.° 1: Estudios básicos y complementarios

Mediante carta n.° 059-2025-CS/RC de 31 de diciembre de 2025, el Contratista presentó el primer entregable a la Supervisión, el cual, luego de los levantamientos de observaciones correspondientes, a través de la carta n.° 056-2026/DEHJ/SAC de 12 de febrero de 2026, fue aprobada por la Supervisión y remitida a la Entidad.

En consecuencia, mediante informe técnico n.° 006 -2026/PNC/P-ZARUMILLA- EQUIPO TÉCNICO de 13 de febrero de 2026, los profesionales del PNC determinaron que el primer entregable se encontraba aprobado. Esta conformidad fue comunicada al Contratista mediante carta n.° 099-2026-VIVIENDA/OGA-OACP de 16 de febrero de 2026.

De los pagos de la elaboración del expediente técnico al contratista

Mediante carta n.° 055-2025-CS/RC de 21 de diciembre de 2025 el Contratista solicitó el desembolso del 10% del monto contractual por la elaboración del expediente técnico. En respuesta, el equipo técnico del PNC emitió el informe técnico n.° 014-2025/PNC/P-ZARUMILLA-EQUIPO TÉCNICO de 23 de diciembre de 2025, donde se determinó el pago neto por S/45,688.21 a favor del Contratista; además, sirvió de base para el informe n.° 159-2025/PNC/P-MALECÓN-ZARUMILLA de 19 de diciembre de 2025 (sic), con el cual, el coordinador del proyecto del PNC recomendó proceder con el pago.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

Posteriormente, mediante memorándum n.° 5210-2025-VIVIENDA-VMVU-PNC de 23 de diciembre de 2025, la Dirección Ejecutiva del PNC comunicó a la OACP del MVCS la aprobación del plan de trabajo para proseguir con el pago correspondiente.

Asimismo, mediante la carta n.° 065-2026-CS/RC de 17 de febrero de 2026, el Contratista presentó la solicitud de pago del entregable n.° 01, en consecuencia, la Supervisión emitió su pronunciamiento de aprobación y otorgó la conformidad al segundo pago, mediante carta n.° 065-2026/DEHJ/SAC de 19 de febrero de 2026.

Luego, mediante informe n.° 037-2026/PNC/P-MALECÓN-ZARUMILLA de 26 de febrero de 2026, el coordinador del Proyecto sugirió la procedencia del pago. Por lo que, mediante el memorándum n.° 738-2026-VIVIENDA/VMVU/PNC de 27 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva del PNC comunicó a la OACP del MVCS la aprobación del entregable n.° 1, para proseguir con el pago correspondiente.

En resumen, conforme a lo señalado en el informe técnico n.° 014-2025/PNC/P-ZARUMILLA-EQUIPO TÉCNICO de 23 de diciembre de 2025 y el informe técnico n.° 009 -2026/PNC/P-ZARUMILLA-EQUIPO TÉCNICO de 26 de febrero de 2026, los pagos efectuados al Contratista fueron los siguientes:

Cuadro n.° 2
Pagos por la elaboración del expediente técnico al Contratista

Entregable	Monto de pago	Penalizaciones	Retención	Monto neto
Plan de trabajo	S/ 121 336,42	S/ 14 980,00	S/ 60 668,21	S/ 45 688,21
Entregable 1	S/ 242 672,84	S/ 24 330,00	S/ 111 628,00	S/ 106 714,84

Fuente: Informe técnico n.° 014-2025/PNC/P-ZARUMILLA-EQUIPO TÉCNICO, de 23 de diciembre de 2025, e informe técnico n.° 009 -2026/PNC/P-ZARUMILLA- EQUIPO TÉCNICO, de 26 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del control concurrente

De las garantías

Según lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato n.° 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 de 21 de octubre de 2025, el Contratista autorizó a la Entidad la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, por la suma de S/2 158 209,24, que se debe efectuar durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto luego del cumplimiento de las prestaciones a su cargo.

En ese sentido, de la revisión a la información remitida por el PNC, se verifica que a la fecha se han realizado las siguientes retenciones:

Cuadro n.° 3
Cuadro Resumen de las retenciones al Contratista

Entregable	Monto retenido	Monto retenido acumulado
Plan de trabajo	S/ 60 668,21	S/ 60 668,21
Entregable 1	S/ 60,668.21	S/ 121 336,42

Fuente: Informe técnico n.° 014-2025/PNC/P-ZARUMILLA-EQUIPO TÉCNICO, de 23 de diciembre de 2025, e informe técnico n.° 009 -2026/PNC/P-ZARUMILLA- EQUIPO TÉCNICO, de 26 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del control concurrente.

De la Supervisión de Obra

El 19 de diciembre de 2024, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.° 014-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, a través de la plataforma del SEACE para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del Proyecto, con un valor referencial de S/3 826 881,99 (Tres millones ocho cientos veintiséis mil ochocientos ochenta y uno con 99/100 soles).

Posteriormente, el 31 de julio de 2025, se otorgó la buena pro del Concurso Público n.° 014-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, por lo que, el 12 de setiembre de 2025 se suscribió el contrato n.° 111-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, entre el MVCS y la empresa Don Eduardo H.J. S.A.C. (en adelante, la Supervisión), con RUC N° 20602186807, por el monto de S/3 444 193,80 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y tres con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 410 días calendario.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 3: "Elaboración del expediente técnico a febrero 2026", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes", con CUI N° 2288094, las cuales se exponen a continuación:

- 1. APROBACIÓN DEL ENTREGABLE N° 1 DEL CONTRATISTA, SIN INFORMACIÓN COMPLETA EN LOS ESTUDIOS DE GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS, ASÍ COMO EN EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEODÉSICO; SUMADO A LA FALTA DE CAUTELA DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, COMPROMETE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO CON POSIBLES RETRASOS EN LA CULMINACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO EL RIESGO DE INCREMENTOS DE COSTOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

a) Condición:

De la revisión selectiva a la información registrada por el PNC en el SITRAD, así como, a la información remitida por la Entidad⁶, se advierte que la Entidad y Supervisión aprobaron el entregable n.°1 del Contratista, pese a que los informes del estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos, así como, del estudio topográfico y geodésico, se encuentran incompletos; asimismo, se verificó la falta de cautela de la Supervisión en las anotaciones del cuaderno de control, tal como se expone a continuación:



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

⁶ Mediante oficio n.° 0030-2026-VIVIENDA/MVU-PNC, de 15 de enero de 2026, y oficio n.° 265-2026-VIVIENDA/MVU-PNC de 9 de marzo de 2026.

Respecto al estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos

El numeral II.5.2.3, Contenido mínimo del plan de trabajo y de los entregables, de los términos de referencia del contrato n.° 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, establece que el entregable n.°1 del Contratista (estudios básicos y complementarios), debe contener, entre otros, el estudio completo de geología, geotecnia y mecánica de suelos.

Sin embargo, el referido estudio fue aprobado tanto por la supervisión⁷ como por la Entidad⁸; sin contar con los ensayos de penetración estándar (SPT); sin utilizar los parámetros de diseño sísmico resistente correspondientes al tipo de suelo y sin contar con todos los análisis físico químicos solicitados en los términos de referencia.

De los ensayos para los trabajos en gabinete

De la revisión selectiva al informe de estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos (que forma parte del entregable n.°1), se evidencia que el Contratista consideró, dentro de las investigaciones de campo, diecisiete (17) puntos de exploración, para los que se efectuaron perforaciones con posteadora; asimismo, como ensayos de campo se realizó la auscultación con penetrómetro ligero de punta cónica (DPL), presentándose los resultados para los 17 DPL's realizados, tal como se indica a continuación:

“(…)

2. Investigaciones de campo

2.1 Descripción de trabajos de campo, metodología, y cuadrillas de trabajo

Como descripción general de la investigación del suelo de la zona de estudio, podemos decir que se realizó mediante la ejecución de diecisiete (17) puntos de exploración para los cuales se efectuaron perforaciones con posteadora de hasta 4 m de profundidad.

“(…)

2.2 Ensayo de campo

2.2.1 Método de ensayo normalizado para la auscultación con penetrómetro dinámico ligero de punta cónica (DPL) - NTP 339.159:2001 (2015)

- Objetivo: Evaluar la resistencia y características de los suelos (consistencia, ángulo de fricción, capacidad de soporte) mediante un método de auscultación (prospección indirecta).

“(…)”

Es preciso señalar que, en los anexos del informe de estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos, el Contratista adjuntó los certificados de ensayo de auscultación con DPL, mas no se evidenciaron otros ensayos de campo.

Por otro lado, de los trabajos en gabinete realizados por el Contratista, tales como el cálculo de la capacidad admisible y asentamiento y análisis de la potencial licuación, se verifica que se utilizaron únicamente los datos obtenidos mediante ensayos con penetrómetro dinámico ligero (DPL). Al respecto, en el numeral 3.3, Análisis de potencial de licuación, se plasmaron los resultados en una tabla donde se estimó el riesgo de licuación metro a metro según la profundidad evaluada, que en algunos casos se realizó hasta los 4 metros; del mismo modo, en el numeral 3.1, Cálculo de la capacidad admisible y asentamiento, se indicaron los valores

⁷ Mediante carta n.° 056-2026/DEHJ/SAC de 12 de febrero de 2026.

⁸ Mediante carta n.° 099-2026-VIVIENDA/OGA-OACP de 16 de febrero de 2026.

en base en los resultados de los ensayos DPL realizados en cada punto evaluado, tal como se señala a continuación:

(...)

3.1. Cálculo de la capacidad admisible y asentamiento

(...)

Los cálculos para cada punto evaluado con el DPL se muestran en su respectivo certificado de ensayo. A continuación, se presenta un resumen consolidado de los resultados.

(...)

3.3 Análisis de potencial de licuación

(...)

Se basa en comparar la resistencia del suelo (CRR) con el esfuerzo sísmico inducido (CSR) y se realiza usando ensayos de campo como el DPL, aplicando metodologías especializadas, para identificar zonas de riesgo y mitigar daños.

(...)"

En este sentido, el informe de estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos (que forma parte del entregable n.º 1), reveló que se efectuaron 17 exploraciones mediante perforaciones con posteadoras y ensayos DPL hasta una profundidad máxima de 4 metros; sin embargo, no se efectuaron ensayos de penetración estándar (SPT), señalado en los términos de referencia del contrato n.º 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 y en la Norma Técnica Peruana E050. Suelos y cimentaciones, en el cual se establece que los parámetros obtenidos con penetrómetro dinámico ligero de punta cónica (DPL) deben ser obligatoriamente correlacionados con los parámetros de los ensayos SPT (N).

Cabe indicar que, el Estudio Básico de Ingeniería (EBI)⁹, realizado en el año 2018, cuenta con el informe geológico geotécnico con fines de cimentación y peligro sísmico, el cual, en su numeral 13, Evaluación del potencial de licuefacción, se indicó que el área de estudio presentó un potencial de licuación entre medio y alto, y habría sido corroborado mediante auscultaciones con equipo DPL y ensayos de penetración estándar (SPT); asimismo, en el numeral 13.1, Análisis del potencial de licuación, se señaló que para los cálculos se consideraron resultados de ensayos SPT; no obstante, en los términos de referencia del contrato n.º 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, se exige la realización de ensayos verificados y aprobados por la Supervisión, los cuales deben ser actuales.

De los parámetros de diseño sismo resistente

En cuanto a los parámetros de diseño sismo resistente considerados en el informe de estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos (que forma parte del entregable n.º 1), dentro del numeral 3.6 Informe con las interpretaciones de los ensayos geofísicos (refracción sísmica y MASW), se realizó la interpretación de los ensayos geofísicos, donde el Contratista determinó que la clasificación del perfil del suelo, acorde a la Norma Técnica Peruana E030¹⁰, Diseño Sismo Resistente, correspondía a un tipo S3 de suelos blandos; sin embargo, éste consideró valores de periodos de vibración del suelo T_p y T_I de 0,60s y 2,00s respectivamente, que corresponden a un perfil del suelo tipo S2, como se muestra a continuación:

⁹ Adjunto a las bases integradas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 007-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, que luego fue entregado al Contratista, mediante carta n.º 2075 - 2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 27 de octubre de 2025.

¹⁰ La Norma Técnica Peruana E050, Suelos y cimentaciones, indica que el estudio de mecánica de suelos proporciona información de acuerdo al perfil encontrado, según se indica: "(...) En concordancia con la NTE E.030 Diseño Sismorresistente, el EMS o el PM, proporcionan de acuerdo al perfil encontrado lo siguiente: a) Zona sísmica b) Tipo de perfil del suelo c) Factor del suelo (S) d) Período T_P (s) e) Período T_L (s) (...)".



Imagen n.º 1
Parámetros de diseño sismo resistente considerados por el Contratista

Factor de Zona:	0.45
Periodo de Vibración del suelo (T_p):	0.60 s
Periodo de Vibración del suelo (T_l):	2.00 s
Categoría de las Edificaciones:	B
Factor de Uso (U):	1.3
Clasificación del perfil del suelo:	S3

Fuente: Carta n.º 061-2026-CS/RC de 6 de febrero de 2026.

En este sentido, se advierte un error en los valores tomados para los periodos de vibración del suelo, puesto que para un suelo tipo S3, la Norma Técnica Peruana E030 señala un valor de T_p de 1,00s y T_l de 1,60s, como se muestra en la imagen siguiente.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00

Imagen n.º 2
Parámetros de diseño sismo resistente considerados por el Contratista

Tabla N° 4 PERÍODOS "T_p" Y "T_L"				
	Perfil de suelo			
	S ₀	S ₁	S ₂	S ₃
T_p (s)	0,3	0,4	0,6	1,0
T_L (s)	3,0	2,5	2,0	1,6

Fuente: Norma Técnica Peruana E.030 Diseño Sismorresistente modificada mediante Resolución Ministerial n.º 355-2018-VIVIENDA, de 22 de octubre de 2018

De los análisis físico químicos del suelo

En cuanto al análisis físico químico y de laboratorio, en el informe de estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos (que forma parte del entregable n.º 1), no se acredita que el Contratista haya realizado la caracterización de la agresividad del suelo, a pesar que en los términos de referencia del contrato n.º 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, estipulan la determinación de PH y conductividad en los ensayos fisicoquímicos, como sigue: "(...) *Ensayos fisicoquímicos para los agregados a utilizar en las zonas donde se emplaza la cimentación de las estructuras de concreto, tales como: nivel de sales, cloruros, sulfatos, PH, conductividad, etc., determinando la agresividad del terreno, al concreto, acero y otros materiales de la obra. Estos ensayos se realizan a partir de las calicatas previstas en el presente estudio (...)*".

Al respecto, los resultados consolidados en el informe únicamente reportan niveles de sales solubles totales, cloruros y sulfatos, omitiendo los valores de PH y conductividad requeridos para un análisis integral de la cimentación. Es preciso señalar que, la Norma Técnica Peruana E050, Suelos y cimentaciones, establece que para suelos con valores de PH menores a 4,0, se deben proponer medidas de protección adecuadas del concreto simple o armado de las estructuras expuestas al ataque ácido.



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

Respecto al estudio topográfico y geodésico

De manera similar, los términos de referencia del contrato n.° 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, establece que el entregable n.° 1 del Contratista (estudios básicos y complementarios), debe contener, entre otros, el estudio topográfico y geodésico completo.

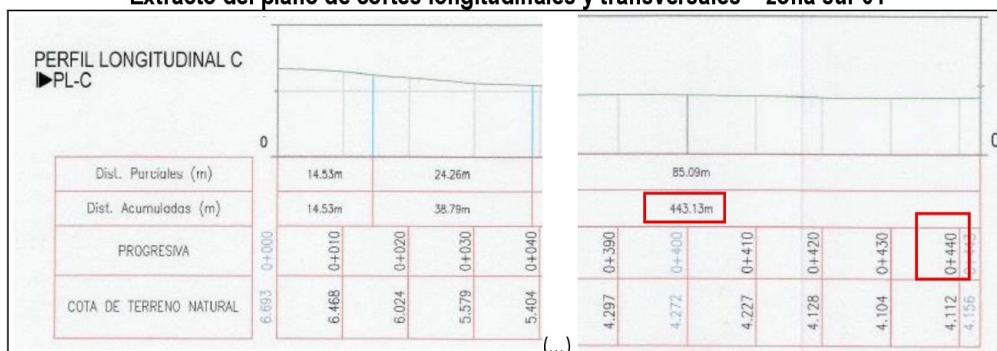
Al respecto, estos estudios fueron aprobados tanto por la Supervisión¹¹ como por la Entidad¹²; sin contar con las secciones transversales y datos técnicos completos en los planos elaborados, además de no contar con todas las fichas de puntos de control, solicitados en los términos de referencia.

De los planos

En los términos de referencia se estableció que el Contratista debe realizar el levantamiento topográfico de las secciones transversales de todas las calles con un mínimo de 3 cada 100 metros, como se indica: "(...) Secciones transversales de todas las calles, mínimo 3 cada 100 metros en terrenos planos y mínimo 6 por cuadra donde exista desnivel pronunciado entre ambos frentes de calle y donde exista cambio de pendiente (...)".

Al respecto, de la revisión selectiva de los planos que se encuentran en el anexo del informe de estudio topográfico y geodésico (que forma parte del entregable n.° 1), se advierte que el Contratista presentó los planos de cortes longitudinales y transversales – zona sur 01 y zona sur 02, donde se graficó el perfil longitudinal C (PL-C), cuya longitud es de 443,31 metros, según se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 3
Extracto del plano de cortes longitudinales y transversales – zona sur 01



Fuente: Carta n.° 061-2026-CS/RC de 6 de febrero de 2026.

Sin embargo, para el gráfico de los cortes transversales, sólo se presentaron 4 secciones: sección transversal 04 – ST-04; sección transversal 05 – ST-05; sección transversal 06 – ST-06 y sección transversal 07 – ST-07 (como se muestra en el plano de cortes longitudinales y transversales – zona sur 02). En ese sentido, el Contratista no graficó en los planos, las secciones trasversales de las calles con un mínimo de 3 secciones por cada 100 metros, según lo establecido en los términos de referencia, puesto a que, para un tramo de 443,31 metros, debió presentar por lo menos 12 secciones transversales para este tramo.

¹¹ Mediante carta n.° 056-2026/DEHJ/SAC de 12 de febrero de 2026.

¹² Mediante carta n.° 099-2026-VIVIENDA/OGA-OACP de 16 de febrero de 2026.

Asimismo, la presentación de los datos técnicos en el entregable no se ajusta al formato exigido para la planimetría, toda vez que los términos de referencia solicitan datos de la poligonal del trazo, que incluyan, entre otros, el azimut en grados sexagesimales con cuatro decimales y la distancia acumulada desde el vértice inicial.

Al respecto, de la revisión de los planos adjuntos al informe de estudio topográfico y geodésico (que forma parte del entregable n.º 1), no se evidenció un plano de poligonal del trazo, sino un plano de poligonal de apoyo y perimétrico; sin embargo, en el referido plano, los cuadros resumen de coordenadas solo muestran datos de ángulo interno, cota, latitud, longitud y coordenadas X e Y, omitiendo las columnas de azimut y distancias acumuladas requeridas en los términos de referencia, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Datos de la poligonal de perímetro, de estacas e hitos de la poligonal

CUADRO DE DATOS TECNICOS - POLIGONO SUR						
LADO		ÁNGULO INTERNO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	89°12'44"	N 88°47'54" E	20.311	583.859.434	9'614.813.560
2	3	178°8'52"	N 86°56'46" E	5.564	583.879.741	9'614.813.986
3	4	179°0'28"	N 85°57'14" E	2.257	583.885.297	9'614.814.282
4	5	178°6'29"	N 84°3'43" E	3.682	583.887.548	9'614.814.441

Plano Perimétrico – cuadro de datos técnicos

CUADRO DE ESTACAS E HITOS DE POLIGONAL								
PUNTO	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)	Latitud	Longitud	COTA (m)	F. ESCALA	DESCRIPCIÓN
2022088	E-01	583846.178	9614810.459	-3.485	-80.245	3.981	0,9996849933	PUNTO CERTIFICADO
BM-01	E-02	583948.795	9614857.149	-3.484	-80.244	3.805	0,999685234	HITO PIRAMIDAL
BM-02	E-03	583985.599	9615056.315	-3.482	-80.244	4.126	0,999685311	HITO PIRAMIDAL

Plano de poligonal de apoyo – cuadro de estacas e hitos de poligonal

Fuente: Carta n.º 061-2026-CS/RC de 6 de febrero de 2026.

De las fichas de puntos de control

En el informe de topografía y geodesia se precisa que se han establecido los siguientes puntos de control: Puntos 2022088 y TUM03149, correspondientes a puntos geodésicos de amarre, así como, los BMs auxiliares BM-01, BM-02, BM-03, BM-04 y BM-05, como se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.º 5

Puntos geodésicos de amarre y principales

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	COTA (m)	F. ESCALA	P. HORIZ (m)	P. VERT (m)
2022088	583846.178	9614810.459	3.978	0,9996849933	±0.000	±0.000
BM-01	583948.795	9614857.149	3.802	0,999685234	±0.000	±0.000
BM-02	583985.599	9615056.315	4.123	0,999685311	±0.003	±0.001
BM-03	583999.795	9615159.019	6.679	0,999685340	±0.003	±0.002
BM-04	583979.398	9615256.891	5.156	0,999685298	±0.003	±0.002
BM-05	583836.596	9615258.049	6.158	0,999685001	±0.000	±0.002
TUM03149	583832.897	9615300.387	5.273	0,9996847699	±0.000	±0.002

Fuente: Carta n.º 061-2026-CS/RC de 6 de febrero de 2026.

Sin embargo, en el referido informe sólo se adjuntaron las "Fichas de punto de control" de los puntos geodésicos de amarre 2022088 y TUM03149, mas no las fichas de los BMs auxiliares.

Respecto a la falta de cautela en las anotaciones del cuaderno de control

Acorde al literal b, Ensayos, del numeral II.5.1.1, Estudio de Geología, Geotecnia y Mecánica de Suelos, de los términos de referencia, se ha establecido que el Contratista debe solicitar a la Supervisión, la autorización de los ensayos a realizar mediante el cuaderno de control y registrar los resultados obtenidos de cada ensayo con su respectiva conformidad.

Ahora bien, de la revisión selectiva al cuaderno de control, se advierte que el Contratista no anotó las solicitudes para la autorización de los ensayos de mecánica de suelo y tampoco ha registrado los datos obtenidos de cada ensayo, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Cuadro resumen de las anotaciones en el cuaderno de control

Nº	Asiento	Fecha	Descripción
17	Jefe de proyecto	26/11/2025	"(...) En la presente se inician los trabajos del estudio de mecánica de suelos, establecidos en el primer entregable, así mismo, se cuenta con la presencia de los especialistas en geotécnica y/o mecánica de suelos por parte de la contratista y supervisión (...)"
18	Supervisor	28/11/2025	"(...) el día 26 de noviembre de 2025, se realizaron trabajos correspondientes a la especialidad de suelos, en presencia de la contratista, supervisión y entidad (...)"
23	Jefe de proyecto	10/12/2025	"(...) en la presente fecha se vienen realizando los ensayos geotécnico Match para de tal forma complementar los ensayos tradicionales, para así obtener datos más precisos sobre el comportamiento del terreno, correspondiendo a lo señalado en el requerimiento integrado, en el estudio de geología, geotécnica y mecánica de suelos. Asimismo, se hizo el reconocimiento y visita a las canteras para su análisis y estudio correspondiente conjuntamente con los profesionales especialistas en geotecnia y/o mecánica de suelos por parte de la supervisión y contratista (...)"
24	Supervisor	10/12/2025	"(...) en la fecha, se realizaron ensayos masw con presencia de la supervisión, sin embargo, falta evaluar los resultados y definir las zonas ensayadas en la zona sur del proyecto. En la fecha, se realizó la visita de las canteras para los estudios correspondiente, en presencia de supervisión y contratista (...)"

Fuente: Oficio n.º 265-2026-VIVIENDA/VMVU-PNC de 9 de marzo de 2026.

Del cuadro precedente, se advierte que las anotaciones consignadas en el cuaderno de control, hicieron mención al inicio de trabajos y a la realización de actividades vinculadas a estudios de suelos y ensayos geofísicos; sin embargo, no se consignan solicitudes de autorización ni el registro detallado de los resultados de los ensayos ejecutados.

Cabe precisar que la Supervisión, en su calidad de representante del PASLC, para el control de los trabajos ejecutados por el Contratista, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los términos de referencia del contrato n.º 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, conforme a lo señalado en los numerales I.21, Responsabilidad del consultor o de la supervisión, e I.22, Consideraciones generales, de los términos de referencia del contrato n.º 111-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001. En ese sentido, lo expuesto en los párrafos precedentes evidencia una falta de diligencia por parte de la Supervisión.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

b) Criterio

El hecho advertido se encuentra relacionado con la siguiente normativa:

- **Norma Técnica Peruana E.050 Suelos y cimentaciones, modificada mediante Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA, de 30 de noviembre de 2018.**

“(…)

CAPÍTULO II ESTUDIOS

“(…)

Artículo 14.- Técnicas de exploración de Campo para ITS y EMS

“(…)

14.2.7. Método de ensayo normalizado para la auscultación con penetrómetro dinámico ligero de punta cónica (DPL) NTP 339.159

Las auscultaciones dinámicas son ensayos que requieren investigación adicional de suelos para su interpretación y no sustituyen al Ensayo de Penetración Estándar (SPT). Los parámetros obtenidos con este ensayo (n) deben ser obligatoriamente correlacionados con los parámetros de los ensayos SPT (N) en el terreno en el cual se está efectuando el EMS.

“(…)

Se prohíbe emplear este tipo de ensayo a profundidades mayores de 3.00 metros

“(…)

14.3. Correlación entre ensayos y propiedades de los suelos

En base a los parámetros obtenidos en los ensayos “in situ” y mediante correlaciones debidamente comprobadas, el PR puede obtener valores de resistencia al corte no drenado, ángulo de fricción interna, relación de pre consolidación, relación entre asentamientos y carga, coeficiente de balasto, módulo de elasticidad, entre otros. En el caso de los ensayos de campo Cono tipo Peck (CPT) y auscultación con penetrómetro dinámico ligero de punta cónica (DPL), los parámetros obtenidos con estos ensayos deben ser obligatoriamente correlacionados con los parámetros de los ensayos SPT (N) en el terreno en el cual se está efectuando el EMS.

“(…)

Artículo 16.- Informe del EMS

“(…)

16.2.8. Efecto del Sismo

En concordancia con la NTE E.030 Diseño Sismorresistente, el EMS o el PM, proporcionan de acuerdo al perfil encontrado lo siguiente:

- a) Zona sísmica
- b) Tipo de perfil del suelo
- c) Factor del suelo (S)
- d) Periodo TP (s)
- e) Periodo TL (s)

“(…)

Artículo 36.- Ataque químico por suelos y aguas subterráneas

“(…)

36.4.1. Ataque Ácido

Si el valor del pH es menor a 4,0, el PR propone medidas de protección adecuadas para proteger el concreto simple o armado de todas las estructuras soterradas del ataque ácido.

“(…)” (el subrayado en nuestro).



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

- Términos de referencia del procedimiento del contrato n.º 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto “Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes” - CUI N° 2288094, de 7 de setiembre de 2025.

(...)

II.5. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

II.5.1. Estudios Básicos y Complementarios

(...)

II.5.1.1. Estudio de Geología, Geotecnia y Mecánica de Suelos

(...)

El contratista deberá efectuar los estudios y ensayos para determinar los datos necesarios y suficientes para realizar la ingeniería de detalle del proyecto. Estos estudios correspondientes con fines de cimentación y pavimento, a través de las siguientes actividades mínimas:

(...)

- Ensayos fisicoquímicos para los agregados a utilizar en las zonas donde se emplaza la cimentación de las estructuras de concreto, tales como: nivel de sales, cloruros, sulfatos, **PH, conductividad**, etc., determinando la agresividad del terreno, al concreto, acero y otros materiales de la obra. Estos ensayos se realizan a partir de las calicatas previstas en el presente estudio.

(...)

b. Ensayos

Los ensayos de campo deberán ser verificados y aprobados por la supervisión, los resultados que se obtengan de los ensayos de laboratorio deberán ser actuales, no se aceptarán resultados de ensayos pasados que correspondan a otros estudios por más que sean de zonas cercanas al proyecto.

(...)

Los ensayos se realizarán, según lo recomendado en la Normatividad Peruana Norma Técnica Peruana, así como lo señalado en la norma ASTM:

Exploración de campo

- Ensayos de penetración estándar (SPT)

(...)

Tanto el jefe de Proyecto como el jefe de Supervisión con sus respectivos especialistas que correspondan, son los responsables de los ensayos y tienen la obligación de estar presentes durante la ejecución de los trabajos de campo como calicatas, toma de muestras, ensayos de campo y ensayos de laboratorio.

Para este fin deberá solicitar en el Cuaderno de Control la autorización de la supervisión, para realizar en presencia de ellos estos ensayos; en el Cuaderno de Control se registran todos los datos obtenidos de cada ensayo y será firmado por todos los responsables en señal de conformidad

(...)

c. Contenido mínimo

El contratista presentará el volumen correspondiente al Estudio de Geología, Geotecnia y Mecánica de Suelos, el cual debe incluir como mínimo:

(...)

2. Investigaciones de campo

(...)

Ensayos SPT en suelos que correspondan.

(...)

II.5.1.3. Estudio Topográfico y Geodésico

(...)



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

Para el levantamiento topográfico de las obras, se debe realizar lo siguiente:

(...)

- Secciones transversales de todas las calles, mínimo 3 cada 100 metros en terrenos planos y mínimo 6 por cuadra donde exista desnivel pronunciado entre ambos frentes de calle y donde exista cambio de pendiente.

(...)

c. Planos

(...)

En la Planimetría

(...) El valor de los ángulos de deflexión de la poligonal del trazo. El valor de los ángulos de los cruces. Al concluir los trabajos de topografía, se deberá entregar toda la documentación resultante del levantamiento topográfico, incluyendo:

(...)

- Plano de la poligonal del trazo.

(...)

Presentarán la siguiente información:

1. Datos Poligonal
 - o Azimut en grados sexagesimales con cuatro decimales
 - o Distancia parcial entre vértices con dos decimales
 - o Distancia acumulada desde el vértice inicial, con dos decimales.

(...)

d. Contenido mínimo

(...)

8. Anexos

(...)

Fichas de punto de control

(...)

II.13. CUADERNO DE CONTROL

(...)

En el cuaderno de control deberán registrarse todas las solicitudes y aprobaciones de ensayos según lo establecido en el inciso "b" del ítem II.5.1 de los presentes términos de referencia.

En caso que la Entidad, a través del Jefe de Supervisión, detecte que el Cuaderno de Control no se encuentra durante los ensayos o presente anotaciones que no coincidan con la situación verificada sobre los ensayos, se aplicarán las penalidades que correspondan.

(...) (el resaltado y subrayado es nuestro).

- **Términos de referencia del procedimiento del contrato n.º 111-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto "Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes" - CUI N° 2288094, de 12 de marzo de 2025.**

"(...)

I.21 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR O DE LA SUPERVISIÓN

(...)

Conforme a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

(...)



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

La Supervisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la LCE, es el responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En ese sentido, asumirá total responsabilidad técnica por los servicios prestados correspondiente a la supervisión de la elaboración del expediente técnico, supervisión de la ejecución de la obra, liquidación del Contrato de Obra.

(...)

I.22 CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a la Supervisión - conforme a los dispositivos legales vigentes, el presente TDR y otros inherentes al servicio contratado, la Supervisión deberá ejercer el servicio teniendo en consideración lo siguiente:

- a. Ejercer control para el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista, teniendo en cuenta los documentos de la contratación de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ - ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", con CUI N° 2288094., como son: los términos de referencia, la propuesta técnica - económica del contratista, el contrato, etc.

(...)

II.4 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

(...)

- f. El plantel técnico de la Supervisión, deberá realizar el acompañamiento permanente durante el desarrollo de los trabajos de campo, debiendo validar dichos trabajos mediante protocolos de control, evidenciando su presencia mediante registros fotográficos y con la suscripción de dichos protocolos. Además, para el caso específico del estudio de mecánica de suelos, deberá presenciar los ensayos de campo y los ensayos realizados en el laboratorio evidenciando su presencia mediante registro fotográfico o video.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita compromete la calidad y confiabilidad de los estudios técnicos y diseño final del proyecto con posibles retrasos en la culminación del expediente técnico, así como el riesgo de incrementos de costos durante la etapa de ejecución del proyecto.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

2. PROFESIONALES ACREDITADOS POR EL CONTRATISTA COMO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE PLUVIAL URBANO, APROBADOS POR LA ENTIDAD, NO CUMPLEN CON EL PERFIL PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASIMISMO, LA FALTA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL VIGENTE DEL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O MECÁNICA DE SUELOS, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA LEGALIDAD DE SUS ACTUADOS.

a) Condición:

De la revisión selectiva a la información registrada por el PNC en el sistema integrado de trámite documentario (SITRAD), así como, a la información remitida por la Entidad¹³, se advierte que el Especialista en Topografía y el Especialista en Hidrología y Drenaje Pluvial Urbano del Contratista, aprobados por la Entidad, no cumplen con acreditar la experiencia del perfil profesional para la elaboración del expediente técnico, asimismo, se advierte la falta de habilitación profesional vigente del especialista en geotecnia y/o mecánica de suelos, tal como se describe a continuación:

Respecto a la acreditación de la experiencia del Especialista en Topografía

De acuerdo con las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 20-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 derivada de la Licitación Pública n.° 007-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, en el numeral II.2.2.2, Otros profesionales (personal no clave), del capítulo III, Requerimiento, se establecieron los requisitos de experiencia del plantel profesional no clave: "Especialista en topografía", tal como se indica:

(...)

Cargo requerido	(...)	Experiencia
Especialista en Topografía	(...)	Contar con experiencia mínima de 18 meses computada desde la fecha de la colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor, Supervisor, Proyectista, Coordinador o la combinación de estos, de: Trazo, Topografía o Geodesia; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en similares.

(...)

Definición de:

o **Obras Similares:** Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vía y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

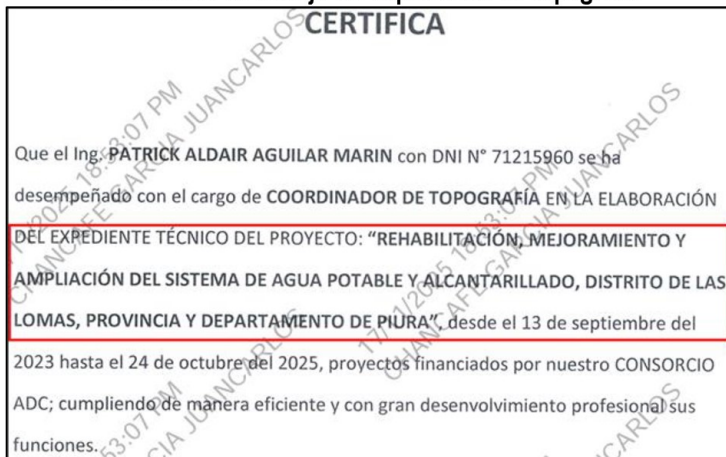
¹³ Mediante oficio n.° 0030-2026-VIVIENDA/MVU-PNC, de 15 de enero de 2026, y oficio n.° 265-2026-VIVIENDA/MVU-PNC de 9 de marzo de 2026.

(...)” (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, mediante carta n.° 010-2025-CS/RC de 14 de noviembre de 2025, el Contratista presentó al MVCS, un (1) documento para acreditar la experiencia profesional del ingeniero Patrick Aldair Aguilar Marín, como “Especialista en topografía”, en el cual se detalla que el referido profesional se desempeñó como “Coordinador de Topografía”, para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado, distrito de las Lomas, provincia y departamento de Piura”, en un periodo de 25,77 meses. Dicho documento fue aprobado por la Entidad, mediante informe técnico n.° 005 -2025/PNC/P-ZARUMILLA- EQUIPO TECNICO de 24 de noviembre de 2025.

Cabe señalar que, la experiencia mínima requerida para el cargo en mención es de dieciocho (18) meses, con experiencia en actividades de topografía, para la elaboración o supervisión de ingeniería de detalle o estudios definitivos o expediente técnico en “obras similares”, para lo cual, según los términos de referencia, se considera como similar a las obras de vías urbanas de circulación vehicular y/o peatonal; sin embargo, el certificado de trabajo presentado por el Contratista, corresponde a una obra de saneamiento (agua potable y/o alcantarillado), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Certificado de trabajo del especialista en topografía



CERTIFICA

Que el Ing. **PATRICK ALDAIR AGUILAR MARIN** con DNI N° 71215960 se ha desempeñado con el cargo de **COORDINADOR DE TOPOGRAFIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desde el 13 de septiembre del 2023 hasta el 24 de octubre del 2025, proyectos financiados por nuestro CONSORCIO ADC; cumpliendo de manera eficiente y con gran desenvolvimiento profesional sus funciones.

Fuente: Carta n.° 010-2025-CS/RC de 14 de noviembre de 2025

Del citado certificado, se desprende que la experiencia del Especialista en topografía, es de 25,77 meses en actividades de topografía para obras de saneamiento y, por ende, incumple con el tiempo mínimo de experiencia en actividades de topografía para obras similares (de vías urbanas de circulación vehicular y/o peatonal), solicitado en los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 20-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1, en donde se señala que dicho profesional debe contar con un mínimo de dieciocho (18) meses de experiencia en obras similares.

Cabe señalar, que este es el único documento presentado por el Contratista para acreditar la experiencia profesional de este especialista en cuestión.

Respecto a la acreditación de la experiencia del Especialista en Hidrología y Drenaje Pluvial Urbano

De acuerdo con las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 20-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 derivada de la Licitación Pública n.° 007-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, en el numeral II.2.2.1, Personal profesional clave, del capítulo III, Requerimiento, se establecieron los requisitos de experiencia del plantel profesional clave: “Especialista en hidrología y drenaje pluvial urbano”, tal como se indica:

“(…)

Cargo requerido	(…)	Experiencia
Especialista en Hidrología y Drenaje Pluvial Urbano	(…)	Contar con experiencia mínima de 18 meses computada desde la fecha de la colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor, Supervisor, Proyectista, Coordinador o la combinación de estos, de: Hidrología o Drenaje Pluvial; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.

“(…)” (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, mediante carta n.° 004-2026-CS/RC de 5 de enero de 2026, el Contratista solicitó al PNC el cambio del especialista en hidrología y drenaje pluvial urbano, proponiendo al ingeniero Manuel Efraín Montoya Núñez en reemplazo del profesional previamente acreditado. En respuesta, mediante informe técnico n.° 001-2026/PNC/P-ZARUMILLA-JCCG de 9 de enero de 2026, el equipo de profesionales del PNC señaló que el profesional propuesto cumplía con el perfil y la experiencia mínima requerida en los términos de referencia, por lo que concluyó que la solicitud era procedente.

Esta evaluación fue ratificada y remitida por el PNC a la OACP del MVCS, a través del memorando n.° 054-2026-VIVIENDA/VMVU-PNC de 14 de enero de 2026. Luego, mediante carta n.° 000020-2026/OGA/OACP de 15 de enero de 2026, se comunicó al Contratista la aprobación del cambio de personal clave solicitado.

Ahora bien, de la revisión a la información presentada por el Contratista al PNC, se verificó la presentación de dos (2) documentos para acreditar la experiencia profesional del ingeniero Manuel Efraín Montoya Núñez, como “Especialista en hidrología y drenaje pluvial urbano” acumulando una experiencia total de 31,53 meses.

Sobre el particular, entre los documentos presentados por el Contratista, se evidenció que, en la constancia de trabajo emitida por el representante legal de la empresa “Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú”, se detalla que el referido profesional se desempeñó como “Ingeniero especialista en modelamiento hidrológico e hidráulico” en un período de 24 meses; sin embargo, dicha constancia no precisa las actividades realizadas por el especialista, y si éstas corresponden a la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

Imagen n.º 7

Certificado de trabajo del especialista en topografía

CONSTANCIA DE TRABAJO

El Ing. Carlos Núñez De Arenas Baeza, identificado con CE 002538887, Representante legal de **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.**

Deja constancia que:

Que, el Sr. **MONTOYA NUÑEZ MANUEL EFRAIN**, con DNI 44293067, se viene desempeñando como **Ingeniero Especialista en modelamiento hidrológico e hidráulico**, desde el 05 de julio de 2021 05 de Julio del 2023.

Fuente: Carta n.º 004-2026-CS/RC de 5 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00

Cabe señalar que, acorde a lo indicado en la opinión n.º 012-2018/DTN de 24 de enero de 2018, la experiencia profesional se acredita mediante documentos fehacientes que certifiquen el tiempo real de ejecución efectiva de una actividad específica, como sigue: “(...) *considerando la definición contemplada en diversas opiniones emitidas por este Organismo Técnico Especializado, la experiencia implica la participación en una actividad en particular, la cual genera destreza y valor agregado para su titular, con lo cual los documentos que se presenten para acreditar la experiencia de un profesional deben certificar el tiempo real de ejecución efectiva de determinada actividad (...)*” (el subrayado es nuestro).

De lo expuesto, se advierte que la constancia de trabajo antes señalada, no cumple con lo solicitado en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 20-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1, por lo que, la experiencia del Especialista en hidrología y drenaje pluvial urbano, incumple con la experiencia igual o superior solicitada las referidas bases, en donde se señala que dicho profesional debe contar con un mínimo de dieciocho (18) meses de experiencia.

Respecto a la habilitación profesional del Especialista en Geotecnia y/o Mecánica de Suelos.

La Ley n.º 28858¹⁴, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), supervisar a los profesionales de la ingeniería del Perú, indica los requisitos para el ejercicio profesional, que todo profesional de ingeniería debe conocer y cumplir para el desarrollo de sus funciones, tal como se indica en el Artículo 1. Requisitos para el ejercicio profesional:

“(...)

Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas (...), supervisiones (...). Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y **hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.**

(...)” (Lo subrayado y resaltado es nuestro)

Así también, el reglamento de la Ley n.º 28858, en el Capítulo II, De los requisitos, certificado de habilidad, y ejercicio de la actividad profesional, Artículo 3, Requisitos para el ejercicio

¹⁴ Ley que complementa a la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República

profesional, señala que todo personal que ejerza labores propias de la ingeniería requiere, entre otros:

“(…)

Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

“(…)” (Lo subrayado y resaltado es nuestro)

Ahora bien, dentro de la presentación del entregable n.° 1, se evidencia el informe de estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos y el informe de estudio de canteras, los cuales se encuentran firmados por el especialista en geotecnia y/o mecánica de suelos con CIP N° 299666; cabe señalar que, estos estudios formarán parte de los anexos de los entregables n.° 3 y n.° 4, de la elaboración del expediente técnico de obra.

Al respecto, de la “Búsqueda de Colegiados” en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP Virtual)¹⁵ se advierte que, a la fecha de la emisión del presente Informe de Hito de Control, el especialista en geotecnia y/o mecánica de suelos del Contratista, tiene la condición de “no habilitado” para el ejercicio profesional, tal como se muestra en la siguiente imagen.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00

Imagen n.° 8

Consulta en página web de CIP – Especialista en geotecnia y/o mecánica de suelos

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	: 299666	
Primer Apellido	: ZEVALLOS	
Segundo Apellido	: SILVA	
Nombres	: ERNESTO ALONSO	
Sede	: PIURA	
Condición	: NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	: 21/01/2023	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL Y SANITARIA	CIVIL	21/01/2023

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecdolegiacionweb/externo/consultaCol/> - Consulta realizada el 18 de marzo de 2026.

De la imagen precedente, se advierte que el especialista en geotecnia y/o mecánica de suelos con CIP N° 299666, presentado como personal clave del plantel del Contratista, no se encuentra con habilitación vigente a la fecha.

De lo expuesto, se advierte que el plantel profesional presentado por el Contratista y aprobado por la Entidad, referido al Especialista en Topografía y Especialista en Hidrología y Drenaje Pluvial Urbano, no cumplen con acreditar la experiencia solicitada en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 20-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1. Adicionalmente, el Especialista en Geotecnia y/o Mecánica de suelos no cuenta con habilitación profesional vigente en el Colegio de Ingenieros del Perú.

¹⁵ En el siguiente enlace web: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecdolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

b) Criterio

El hecho advertido se encuentra relacionado con la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28858 “Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república”, de 29 de julio de 2006:**

“(…)

Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería (...) requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos de ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

- a. Las labores de **realización de estudios técnicos**, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, **supervisiones**, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. **Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.**

“(…)” (el subrayado y resaltado es nuestro)

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicada el 06 de junio de 2008.**

“(…)”

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, CERTIFICADO DE HABILIDAD, Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

“(…)”

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

“(…)”

Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento.

“(…)”

5.2. Solo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

“(…)” (el subrayado es nuestro)



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

- Términos de referencia del procedimiento de selección del contrato n.º 117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto “Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes” - CUI N° 2288094, de 7 de setiembre de 2025.

(...)

II.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

II.2.2.1. Personal profesional clave

(...)

Cargo requerido	(...)	Experiencia
Especialista en Hidrología y Drenaje Pluvial Urbano	(...)	Contar con experiencia mínima de 18 meses computada desde la fecha de la colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor, Supervisor, Proyectista, Coordinador o la combinación de estos, de: Hidrología o Drenaje Pluvial; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.

(...)

II.2.2.2. Otros profesionales (personal no clave)

(...)

Cargo requerido	(...)	Experiencia
Especialista en Topografía	(...)	Contar con experiencia mínima de 18 meses computada desde la fecha de la colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor, Supervisor, Proyectista, Coordinador o la combinación de estos, de: Trazo, Topografía o Geodesia; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en similares.

(...)

Definición de:

- o **Obras Similares:** Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vía y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

(...)” (el resaltado y subrayado es nuestro).

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la calidad del expediente técnico y la legalidad de los actuados del especialista en geotecnia y/o mecánica de suelos.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 “Elaboración del expediente técnico a febrero 2026”, del proyecto de inversión: “Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes” con CUI N° 2288094, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió algún Reporte de Avance ante situaciones adversas.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 “Elaboración del expediente técnico a febrero 2026”, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión: “Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes”, con CUI N° 2288094, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 “Elaboración del expediente técnico a febrero 2026”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión: “Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes”, con CUI N° 2288094.

2. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 18 de marzo de 2026.

 Firmado digitalmente por VERDI
BOCANEGRA Michael Lorgio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-03-2026 14:20:11 -05:00

Michael Lorgio Verdi Bocanegra
Supervisor

 Firmado digitalmente por GALARZA
NIETO Joan Manuel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-03-2026 14:07:16 -05:00

Joan Manuel Galarza Nieto
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por PARRA
AVENDAÑO Carmen Irene FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-03-2026 14:52:08 -05:00

Carmen Irene Parra Avendaño
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. APROBACIÓN DEL ENTREGABLE N° 1 DEL CONTRATISTA, SIN INFORMACIÓN COMPLETA EN LOS ESTUDIOS DE GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS, ASÍ COMO EN EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEODÉSICO; SUMADO A LA FALTA DE CAUTELA DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, COMPROMETE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO CON POSIBLES RETRASOS EN LA CULMINACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO EL RIESGO DE INCREMENTOS DE COSTOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Carta n.° 061-2026-CS/RC de 6 de febrero de 2026.
2	Carta n.° 056-2026/DEHJ/SAC de 12 de febrero de 2026
3	Carta n.° 099-2026-VIVIENDA/OGA-OACP de 16 de febrero de 2026
4	Oficio n.° 265-2026-VIVIENDA/VMVU-PNC de 9 de marzo de 2026

2. PROFESIONALES ACREDITADOS POR EL CONTRATISTA COMO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE PLUVIAL URBANO, APROBADOS POR LA ENTIDAD, NO CUMPLEN CON EL PERFIL PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, ASIMISMO, LA FALTA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL VIGENTE DEL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O MECÁNICA DE SUELOS, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA LEGALIDAD DE SUS ACTUADOS.

N°	Documento
1	Carta n.° 010-2025-CS/RC de 14 de noviembre de 2025.
2	Informe técnico n.° 005 -2025/PNC/P-ZARUMILLA- EQUIPÓ TECNICO, de 24 de noviembre de 2025.
3	Carta n.° 004-2026-CS/RC de 5 de enero de 2026.
4	Carta n.° 000020-2026/OGA/OACP de 15 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

APÉNDICE N° 2

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

CREACIÓN DEL MALECÓN NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERÚ - ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES” - CUI N° 2288094

Fecha de Registro o Actualización de Datos		18/03/2026			
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.					
Nivel de Gobierno		Gobierno Central			
Entidad		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento			
Unidad ejecutora		Programa Nuestras Cuidades			
Ubicación del Proyecto		Distrito de Caguas Verdes, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes			
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
Código Único de Inversiones N°		2288094			
Código SNIP		329785			
Nombre del Proyecto		"Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes"			
Monto de Inversión Total	S/ 28 988 664,47		Monto Viable	S/ 14 126 071,00	
Informe de Viabilidad:	Informe técnico n.º 068 - 2016/VIVIENDA-OGPP-OI		Fecha Informe de Viabilidad	23/03/2016	
Documento de Modificación de Viabilidad	-		Fecha Modificación de Viabilidad Última:	-	
III. INFORMACION GENERAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA					
Procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada n.º 20-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1		Fecha de convocatoria	18/07/2025	
Sistema de Contratación	Suma alzada		Valor referencial	S/ 23 980 102,74	
Modalidad de Ejecución	Contrata		Fecha de adjudicación	18/09/2025	
Contrato:	117-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001	Fecha de firma del Contrato	21/10/2025	Monto Contractual	S/ 21 582 092,47
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado		Consortio Sol - Amaranto Junior Olivos Aguilar con R.U.C. N° 10445951981 - Concretera Sullana S.A.C. con RUC N° 20607908941 - Corporación Andina Yiret E.I.R.L. con RUC N° 20541653156 - Constructora Conscaad Peru S.A.C. con R.U.C. N° 20600784588			
Normativa aplicable del procedimiento:	Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 03/04/2017. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 03/04/2017.				
VI. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA.					
Supervisión de obra	Don Eduardo H.J. S.A.C., con RUC N° 20602186807				
Procedimiento de selección	Concurso Público n.º 014-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1		Fecha de convocatoria	19/12/2024	
Contrato n.º	n.º 111-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001		Fecha de suscripción	12/09/2025	
Plazo de ejecución	410 d.c.		Monto del contrato	S/ 3 444 193,80	
VII. Otra información					
Estado Situacional		En elaboración de expediente técnico, entregable n.º1 aprobado			

Fuente: SSI, SEACE, INFOBRAS, SITRAD, SSP, entre otros.



Firmado digitalmente por
VERDI BOCANEGRA Michael
Lorgio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por
GALARZA NIETO Joan Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 14:07:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 18 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000244-2026-CG/OC5303

Señor

Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate

Ministro de Estado

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Av. República de Panamá n.° 3650

San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 011-2026-OCI/5303-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias".
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3 – Elaboración del expediente técnico a febrero de 2026, del proyecto de inversión: "Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes" - CUI n.° 2288094, a cargo del Programa Nuestras Ciudades, que ha sido ejecutado en el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 011-2026-OCI/5303-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carmen Irene Parra Avendaño

Jefa del Órgano de Control Institucional

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Contraloría General de la República

(CPA/jgn)

Nro. Emisión: 00475 (5303 - 2026) Elab:(U22304 - 5303)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/5303-02-001-010

DOCUMENTO : OFICIO N° 000244-2026-CG/OC5303

EMISOR : MICHAEL LORGIO VERDI BOCANEGRA - SUPERVISOR -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 011-2026-
OCI/5303-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504743307

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3 - Elaboración del expediente técnico a febrero de 2026, del proyecto de inversión: "Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes" - CUI n.° 2288094, a cargo del Programa Nuestras Ciudades, que ha sido ejecutado en el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 011-2026-OCI/5303-SCC, adjunto al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. IHC 011-2026-OCI5303-SCC
2. oficio n.° 000244-2026-CG/OC5303





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000244-2026-CG/OC5303

EMISOR : MICHAEL LORGIO VERDI BOCANEGRA - SUPERVISOR -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 011-2026-
OCI/5303-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3 - Elaboración del expediente técnico a febrero de 2026, del proyecto de inversión: "Creación del malecón norte y sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes" - CUI n.° 2288094, a cargo del Programa Nuestras Ciudades, que ha sido ejecutado en el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 011-2026-OCI/5303-SCC, adjunto al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504743307**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/5303-02-001-010
2. IHC 011-2026-OCI5303-SCC
3. oficio n.° 000244-2026-CG/OC5303

NOTIFICADOR : JOAN MANUEL GALARZA NIETO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

